

Jueves 27 de octubre de 2011

Abusos sexuales, explotación sexual de los niños y pornografía infantil *I**

P7_TA(2011)0468

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 27 de octubre de 2011, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la lucha contra los abusos sexuales, la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil, por la que se deroga la Decisión marco 2004/68/JAI (COM(2010)0094 – C7-0088/2010 – 2010/0064(COD))

(2013/C 131 E/27)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2010)0094),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y los artículos 82, apartado 2, y 83, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0088/2010),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 15 de septiembre de 2010 ⁽¹⁾
 - Previa consulta al Comité de las Regiones,
 - Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 29 de Junio de 2011, de adoptar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 55 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y las opiniones de la Comisión de Cultura y Educación y de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A7-0294/2011),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Aprueba la declaración común del Parlamento Europeo y del Consejo adjunta a la presente Resolución;
 3. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

⁽¹⁾ DO C 48 de 15.2.2011, p. 138.

Jueves 27 de octubre de 2011

P7_TC1-COD(2010)0064

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 27 de octubre de 2011 con vistas a la adopción de la Directiva 2011/.../UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, la Directiva 2011/93/UE.)

ANEXO

Declaración común del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el embaucamiento de menores con fines sexuales

Considerando que el embaucamiento de menores "en la vida real" con fines sexuales (embaucamiento de menores al margen del contexto de Internet) supone una manipulación intencionada de un menor que no ha alcanzado la edad de consentimiento sexual, por medio del lenguaje hablado o escrito, de material audiovisual o mediante presentaciones similares, para encontrarse con él o ella con el fin de cometer una infracción mencionada en el artículo 3, apartado 4, y en el artículo 5, apartado 6, de la Directiva relativa a la lucha contra los abusos sexuales, la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil,

Considerando que el embaucamiento de menores "en la vida real" con fines sexuales ya está contemplado en la legislación nacional de los Estados miembros de distintas maneras, ya sea como tentativa, como delito preparatorio o como una forma especial de abuso sexual;

El Parlamento Europeo y el Consejo piden a los Estados miembros que comprueben cuidadosamente las definiciones recogidas en su Derecho penal en lo que respecta al embaucamiento de menores "en la vida real" con fines sexuales, y que, en su caso, mejoren y corrijan su Derecho penal en lo que respecta a las posibles lagunas jurídicas que pudieran subsistir en este sentido.

Reconocimiento y estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional *I**

P7_TA(2011)0469

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 27 de octubre de 2011, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional y al contenido de la protección concedida (versión refundida) (COM(2009)0551 – C7-0250/2009 – 2009/0164(COD))

(2013/C 131 E/28)

(Procedimiento legislativo ordinario - refundición)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2009)0551),
- Vistos el artículo 251, apartado 2, y el artículo 63, apartado 1, párrafo 1, letra c), párrafo 2, letra a), y párrafo 3, letra a), del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0250/2009),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Consecuencias de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa sobre los procedimientos interinstitucionales de toma de decisiones en curso» (COM(2009)0665),
- Vistos el artículo 294, apartado 3, y el artículo 78, apartado 2, letras a) y b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,